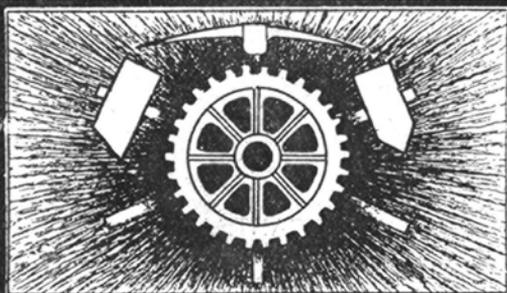


MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA
MIERES (Asturias) ✱ EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS ✱ OCTUBRE 1934

DIRECTOR:
PANCRACIO GARCIA
— GIJÓN —
COLABORADORES:
Todos los Ayudantes
y Capataces de Minas
de España.

AÑO VIII



ADMINISTRADOR:
AUGUSTO ALVAREZ
Sama de Liangreo

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
6 pesetas año
PAGO ADELANTADO

NUM. 87

SUMARIO

- I—Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas.
- II—Necrológicas.
- III—Divulgación de legislación social, por JOSÉ LUIS DOMINGUEZ.
- IV—El descubrimiento «Davy» en la lucha contra el grisú, por ALFREDO PEÑA.
- V—Los famosos despidos de Olloniego.†
- VI—La centralización de las ventas de carbones.
- VII—Asociación internacional para el progreso social.
- VIII—Injusticias de un Decreto, por AGUSTÍN GARCIA.
- IX—Notas estadísticas y financieras.‡
- X—Temas de filosofía natural, por ELADIO GARCIA RIESTRA.
- XI—Cuestión resuelta.
- XII—Correspondencia administrativa.
- XIII—Sobre nuestro título.
- XIV—El nuevo Reglamento de Policía Minera.
- XV—Cotizaciones y precios.

Cuando el industrial precisa un
LUBRIFICANTE DE ABSOLUTA GARANTIA

exige esta

MARCA DE



FÁBRICA

(La productora de LUBRIFICANTES más antigua del mundo)

Calidades inmejorables para GRANDES INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MINERAS, METALURGICAS, DE CONSTRUCCION EN GENERAL, FERROCARRILES, MARINA, AUTOMOVILISMO, ETC., ETC.

Los productos de esta marca han sido ensayados y aprobados por las casas constructoras de maquinaria más importantes del mundo

SOLICITENSE PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE

ATLANTIC, S. A. E.

Magnus Blikstad, 16 :: Teléfono 31-22

Dirección telegráfica: MOTOROIL

G I J O N

GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO **GIJON** BARCELONA - VIGO

**Maquinaria y accesorios para minas.
Compresores de aire SULLIVAN.
Martillos perforadores y picadores de carbón**

**Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.
Motores — Cables — Aceros — Tuberías — Herramientas**

**Correas americanas para transportadores y transmisiones.
Mangueras de goma "U-S" 40-10 para aire comprimido.**

PÍDANSE PRESUPUESTOS

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS y FUNDICIÓN DE HIERRO Y METALES

JOAQUIN SOLDEVILLA

**Fundición de toda clase de piezas de hierro, bronce y aluminio
para la industria y comercio**

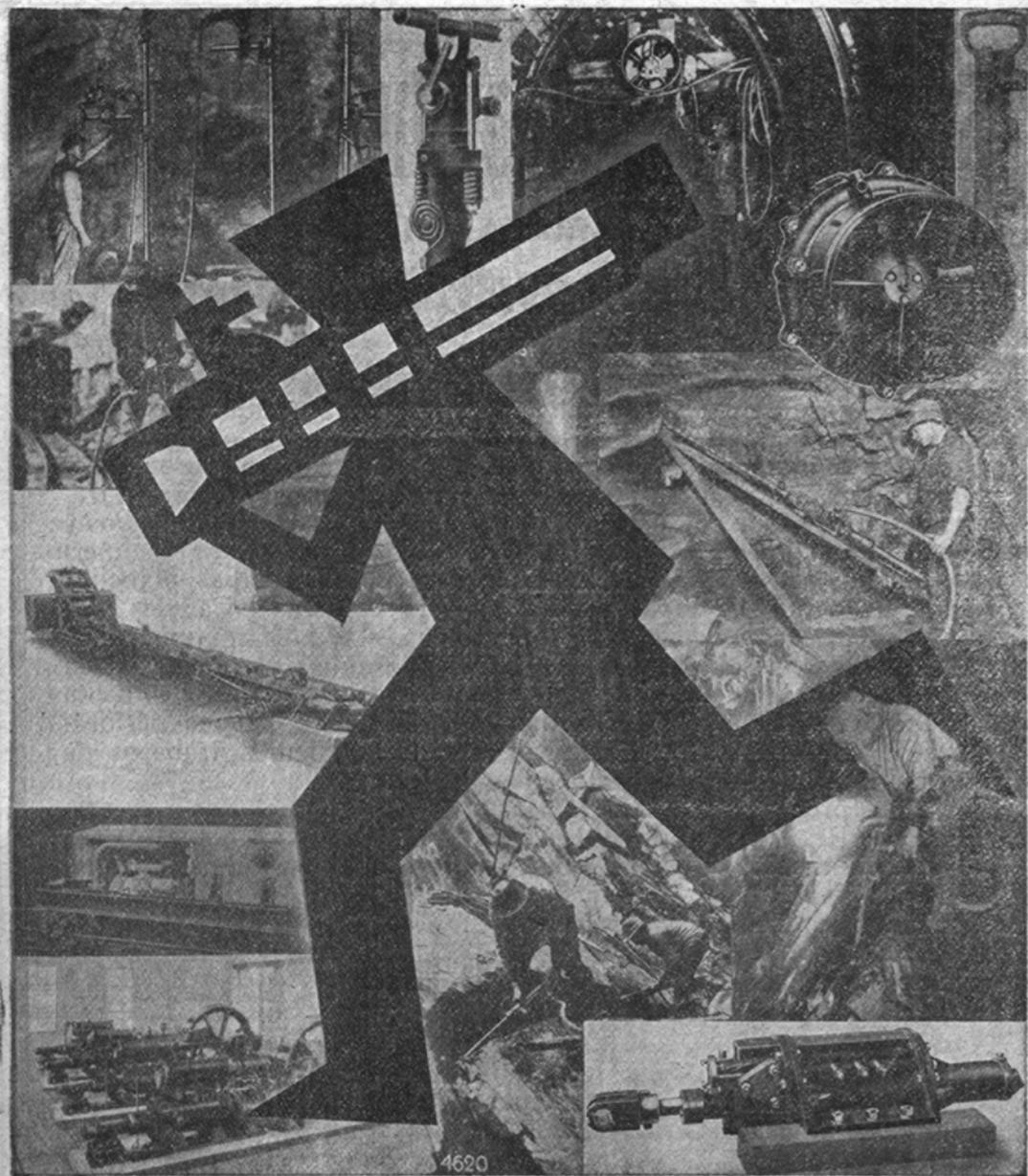
**Ajuste, Forja, Torno, Piñones y Engranajes fresados
Soldadura autógena y eléctrica**

**Puentes, Columnas, Cubiertas, Vigas, Postes y Armaduras
metálicas**

**Vagones de hierro y madera de todos tipos
Construcción de lavaderos mecánicos, Aparatos para planos
Inclinados :: Chapas perforadas**

TELEFONO 52

Sama de Langreo (Asturias)



Flottmann

MADRID - Jorge Juan, 51

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS

Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

Asociación de Ayudantes Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Junta Central el día 9 de Septiembre de 1934.

En Mieres, el día 9 de Septiembre, a las tres y media de la tarde, con asistencia de la mayoría de los Vocales, se celebró sesión por la Junta Central.

Por el Secretario se dió cuenta de los asuntos relativos al Jurado Mixto; que son los referentes a compensación por horas extraordinarias; por cumplimiento de la Base transitoria del Contrato de Trabajo; de los despidos de Olloniego, así como de un asunto surgido en el Jurado Mixto de León, sobre todos los cuales recayeron los acuerdos correspondientes.

Pasó a la Sección de Mieres una circular de la Federación relativa al plan de estudios en las Escuelas de Capataces.

Expuesto por el señor Presidente un asunto tratado en la reunión plenaria de la Caja de Previsión y asistencia social, después de una amplia discusión se acordó comunicar a dicha Caja que el acuerdo de referencia no puede ser válido, por oponerse a otro de

nuestra Asamblea general; por no ser incumbencia de la Caja y por no haber figurado en la Orden del día. Se acordó también comunicarle que las cantidades que se destinan al pago de auxilio a los compañeros de Olloniego deben ser consideradas como anticipos que recibe la Asociación, a liquidar en su día.

Debiendo los señores Presidente y Tesorero ausentarse durante un mes, se designa como Presidente accidental al Vocal de más edad, que es don Agustín García Sánchez, y como Secretario al Vocal de San Martín, señor Iglesias Campal.

Trató la Junta de que en el Reglamento de Policía Minera, recientemente publicado, se habían introducido modificaciones de importancia suma, que afectan a las facultades directoras de los Ayudantes y Capataces de Minas, los cuales han sido despojados de cuanto se había convenido en reuniones con la Asociación de Ingenieros de Minas. Se trata este asunto ampliamente, y se acuerda que, toda vez que la cuestión corresponde a la Federación, pedir a ésta que intervenga rápidamente, quedando la

Asociación de Asturias a disposición de aquélla para realizar los trabajos que se le encomienden.

Trató también de las próximas oposiciones a Ayudantes de Minas, y en vista de haber nuevas vacantes, se acordó rogar igualmente a la Federación gestione la ampliación de plazas, así como la mayor rapidez en los ejercicios.

Se ocupó la Junta del estado del recurso sobre el régimen de retiros, facultándose al Secretario para seguir esta cuestión hasta su fin.

Se acuerda enviar una Circular a las Secciones para que remitan cuanto antes la propuestas de modificación que estimen necesario introducir en el Reglamento, así como la opinión que les merezca la proposición discutida en la última Asamblea sobre ingreso de la Asociación en un organismo sindical obrero.

Y tratados algunos asuntos de orden interior, el Presidente levantó la sesión.

NECROLÓGICAS

No repuestos de la amargura que nos produjo el fallecimiento del compañero José M.^a Rodríguez, otros dos óbitos, de compañeros veteranos de Asturias, vienen a comprobar el dicho de que nunca una desgracia viene sola.

Bien conocidos de todos los compañeros los nombres de Manuel Lecuna y de Pedro Kuntz, es inútil que nos propongamos hacer un resumen de su

vida profesional. El primero pertenecía a una familia de antiguos Capataces, que en Asturias y fuera de ella pusieron muy alto el nombre de la clase: el segundo, desde joven empleó sus actividades en las minas de Asturias y al servicio del Estado, como Celador desde poco después de crearse el Cuerpo. Los dos merecieron la estimación pública en grado sumo, y no digamos la profesional, que ésta la proclaman cuantos han tenido ocasión de conocer de cerca los méritos de los finados.

A las familias de ellos, entre los cuales contamos muy queridos compañeros, enviamos el testimonio de nuestro pesar mas sincero.

—Por si fuera poco el dolor que nos produce el fallecimiento de los compañeros Lecuna y Kuntz, otro óbito más viene a colmar la medida; el del querido amigo y buen compañero D. Leoncio López Díaz, ocurrido en Oviedo el 28 de Septiembre.

Un hombre modesto y bueno, compañero excelente, trabajador, que desaparece. Había sido Secretario de la Asociación de Asturias hace muchos años, cuando la Asociación ya pugna por encontrar una ruta de mayor eficacia para la clase. Después, siempre fiel a la Asociación, se interesaba constantemente por la marcha de ella. Y pocos días antes aún preguntaba cómo iba nuestra magna obra: la del régimen de retiro, en la que culmina un anhelo colectivo cada día mas firme. A toda la familia, especialmente al hijo y compañero Luis, enviamos el pésame mas sentido.

DIVULGACIONES DE LEGISLACION SOCIAL

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Para hacerse cargo hasta que junto la prevención de accidentes es problema que preocupa a Gobiernos, Compañías de Seguros, sociedades patronales y obreras y por solidaridad humana nos debe interesar a todos, vamos a dejar hablar a los números, que son más elocuentes que lo que nosotros pudiéramos decir.

En 1923 en Inglaterra se produjeron 3.302 accidentes mortales; en 1925 en Alemania, 5.285, igualmente mortales. En los Estados Unidos se calcula un promedio de 23.000 muertes anuales por esta causa. En España según datos estadísticos del Ministerio de Trabajo, pasaron de 200.000 en 1928, de ellos 500 mortales.

Téngase en cuenta por aterradoras que estas cifras parezcan, que no reflejan toda la exactitud, pues estos son datos de los trabajadores asegurados y cuyos partes han sido cursados a las autoridades correspondientes.

A la vista de tales números se comprende que en casi todos los países los Gobiernos hayan tomado medidas para reducir su número, ya que evitarlos absolutamente, es imposible, no obstante haber quien define el accidente como «un suceso que se produce por falta de prevención o de atención». Si esta definición fuere rigurosamente exacta, se podría llegar a la total desaparición del accidente, pero no se olvide que muchos de ellos se producen por causas extrañas al trabajador, por imperfección de máquinas o de

dispositivos de seguridad; a veces se producen algunos cuyas causas no quedan completamente claras, otras se producen por la propia imperfección humana, como los que provienen por olvido, distracción, imprudencia, defectos fisiológicos, etc.

También hay observadores que los atribuyen a incompetencia técnica, cansancio, carencia de mecanismos de prevención etc., pero lo que está demostrado es que la mayoría de los accidentes se producen por faltas conscientes o inconscientes del personal, y, en menor número, el imputable a las máquinas.

En España existen normas de carácter obligatorio, y a poco de publicarse la ley de Accidentes en 1900, apareció el Catálogo de Mecanismos preventivos, el cual por su antigüedad, por la honda transformación que los medios de explotación han experimentado y el gran desarrollo que el maquinismo en estos últimos años ha alcanzado, resulta anticuado y poco práctico.

Igualmente se ha llevado al Código de Trabajo las medidas de previsión necesarias; como considerar falta de prevención el emplear personal inepto en trabajos peligrosos, sin la debida dirección, ejecutar trabajos con medios insuficientes de material o personal y emplear máquinas o aparatos en mal estado. Donde se compruebe que un accidente se pudo haber evitado, con el empleo de algún dispositivo o

habiendo tomado alguna medida de previsión, el patrono está obligado a pagar en concepto de indemnización a la víctima el 50,0% más de lo que le corresponda, cuya cantidad es de la exclusiva cuenta del patrono, teniendo prohibido las compañías aseguradoras tomar este riesgo.

Ordena además la obligación de poner en los lugares de trabajo y en sitio bien visible, Reglamentos de orden interior, en los cuales se instruya al personal con medidas tendentes a la evitación de accidentes, y que la adaptación de todas las medidas de seguridad se haga con la mira no sólo de disminuir el riesgo propio de cada industria o trabajo, sino de defender al trabajador contra las imprudencias que como consecuencia de la familiaridad con el peligro se cometen.

No solamente obliga nuestra legislación a tomar medidas de seguridad, sino también de higiene, ordenando que los locales tengan la necesaria capacidad cúbica, ventilación, pureza del aire, limpieza, saneamientos de retretes, alumbrado natural y artificial, condiciones técnicas etc. y aunque en materia de higiene no hay Reglamento que desenvuelva estos principios que sienta el Código, son desde luego exigibles estas medidas.

Como se vé, esta materia está muy bien enfocada y mejor encaminada; pero en la práctica queda mucho, muchísimo que hacer, pues no obstante estar en la ley casi todo previsto, vemos como a veces en talleres importantes hay transmisiones sin una simple barandilla que impida acercarse a alguien distraídamente; igual ocurre

con poleas, motores etc., aún siguen produciéndose accidentes en la vista por la proyección de la materia que se trabaja, por el retroceso de las manivelas para la puesta en marcha de los motores, en las demoliciones y excavaciones por falta de apuntalamiento y entivación, y así gran número que sería polijo enumerar.

La vigilancia del cumplimiento de estas medidas de prevención está encomendado a la Inspección del Trabajo y su escaso número en relación con la importancia de esta función hacen que este problema esté descuidado y y que algunos patronos como no sea por virtud de alguna denuncia que les obligue o a veces por rebeldía del trabajador a ejecutar ciertos trabajos con escasa garantía, no se preocupen unas veces por descuido, otras por razones económicas, de tomar todas las medidas posibles y racionales de seguridad.

Todos debemos estar interesados por humanidad, primero, en que estas desgracias no se produzcan, para evitar la depresión moral y honda rebeldía que se halla quien se sabe por el resto de su vida, inútil, después para aligerar a la sociedad del peso muerto que supone el sostenimiento de éste gran número de inútiles del trabajo, ya que ellos con más justicia que otros son acreedores a que se les atienda y asista por el resto de su vida.

Largo y doloroso es el camino que siguen los trabajadores, pero seamos justos al reconocer que aún faltando mucho por conquistar, es también bastante lo conseguido.

Valencia, Agosto 1934.
JOSÉ LUIS DOMINGUEZ

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VIII

MIERES (ASTURIAS) OCTUBRE DE 1934

NUM. 87

EL DESCUBRIMIENTO "DAVY" EN LA LUCHA CONTRA EL GRISU

APUNTES DE UN EXPENSIONADO

La industria minera atrae al hombre, llevándole a constante lucha con la ciega naturaleza, sin tener en cuenta la cantidad de peligros que le rodean, para consagrarse con entusiasmo y amor, a una de las profesiones cuyo resultado suele ser la ingratitude y el agotamiento físico, y a pesar de todas las penalidades, las generaciones se suceden en la continuación de esta industria, a través del tiempo.

Alemania, donde la industria minera está bien desarrollada, ha publicado recientemente una estadística de los accidentes mortales, habidos en sus minas durante una década, y una relación de los mismos en comparación con los ocurridos en las diferentes industrias en el mismo período, resultando de esta relación, que sólo la navegación marítima y fluvial, superan en número de víctimas, a la industria minera.

En las minas el mayor número de víctimas no corresponde a las inflamaciones del grisú, sino a otra clase de accidentes que se suceden con ex-

cesiva frecuencia; las causas productivas de accidentes mortales, en las explotaciones subterráneas, son en un 46,7 por 100 para los casos de humillamientos; 1,7 para el manejo de explosivos; 19,7 para las caídas en los pozos, o ruptura de cable; 16,4 para los transportes subterráneos; 0,8 para trabajos manuales; 8,2 para otras causas de accidente imprevistas, y por último, 4,9 por 100 para las explosiones del metano y polvo de carbón.

Como puede verse, no corresponde al grisú el mayor número de víctimas. No obstante, las catástrofes producidas por la inflamación de este gas, causa más alarma. Estos casos de accidente que con demasiada frecuencia se repiten en las minas de hulla, eran, antes del descubrimiento de la lámpara de seguridad, completamente inevitables. Para reconocer el grisú en aquellos tiempos, no se empleaba otro procedimiento que el de enviar un obrero a inspeccionar las labores, antes de ordenar la entrada del personal. Este obrero para realizar su peligrosa y

delicada misión, solía proteger la cabeza y el cuerpo con una fuerte cobertura de cuero; en una de las manos llevaba un bastón largo con una antorcha encendida, colocada en uno de sus extremos; iba pasando esta llama cerca del techo de las galerías y otras labores, al objeto de que al inflamarse el grisú donde lo hubiese sirviere para acusar la presión de este gas, comunicando después el resultado de su comisión al resto del personal.

Es innecesario advertir las veces que los obreros encargados de este servicio perecían sin poder comunicar a los demás obreros, el estado en que habían encontrado la mina. Las innumerables explosiones del grisú que ocurrían por aquella época, llamó poderosamente la atención de algunos sabios contemporáneos, entre ellos el eminente químico inglés Hunfredo Davy, que se preocupó en hallar una solución a tan delicado problema y concibió la idea de la lámpara de seguridad, al observar que al aproximar a una pared metálica fría la llama de una bugía, la combustión cesaba antes del contacto, originándose una delgada zona oscura, en que había terminado, a causa de que el metal, buen conductor del calor, hacía descender la temperatura por debajo del límite de la temperatura necesaria para la combustión.

También Arquímedes preocupado en descubrir el fraude cometido en una corona de oro sin destruirla, joya del rey Hierón de Siracusa, quién sospechaba del joyero a quien la había encargado, de que hubiese mezclado plata con el precioso metal, descubrió

una de las leyes de la hidrostática conocida con el nombre de principio de Arquímedes; e igualmente Newton al ver caer una manzana a sus pies concibió la famosa ley de la atracción universal, que tantos problemas de astronomía vino a resolver. Estos y otros hechos que es innecesario describir son un reflejo bien claro de cuánto debe el progreso al espíritu observador de estos sabios.

Continuadas las experiencias del descubrimiento hecho por Davy, en un tubo largo que estaba en comunicación con un recipiente en el que se introducía una mezcla de aire y grisú en proporción variable de este gas, al provocar la inflamación en el recipiente, se vió que la llama no se propagaba en el interior del tubo mas que cuando la sección de éste era suficiente para impedir que la influencia de enfriamiento producida por la pared del tubo alcanzase la parte central de éste, hecho que ocurriría para un diámetro igual o mayor de 50 m/m . Si al contrario, la sección se desminuía progresivamente, la llama en el interior del tubo también se iba acortando, hasta extinguirse completamente cuando el diámetro era igual o menor a $3,2 \text{ m/m}$.

Otro experimento fué hecho con una chapa delgada en la cual se había practicado una pequeña abertura: al aproximarse a ésta la llama, el vértice del cono de combustión se aproximaba más a la chapa sin lograr atravesarla.

Los resultados de todas estas experiencias fueron la causa de construir las telas metálicas, cuyas mallas, actuando como delgados tubos, consti-

tuyen una red que divide la atmósfera detonante, en dos zonas; si en una de éstas se provoca inflamación, la llama para atravesar la red tiene que dividirse en pequeños fiertes, que son enfriados por las mallas, impidiendo que la combustión sea propagada a la otra zona.

Conseguido ésto, Davy construyó su primera lámpara de seguridad en 1815, en la cual la llama iba protegida por una tela metálica de forma tronco cónica, hecha con hilos de hierro de $\frac{1}{3}$ de milímetro, y de 144 mallas por centímetro cuadrado. Esta lámpara aunque falta de los perfeccionamientos introducidos en ella posteriormente, fué el principio de la lucha contra el grisú.‡

Si en lugar de considerar una atmósfera grisutosa en reposo, estuviere en movimiento, el grado de seguridad de la lámpara disminuye a medida que la velocidad aumenta, ya que el movimiento hace penetrar la llama más o menos en la red, inflamando el gas al cabo de alguno segundos si la velocidad es de 2 metros, y casi instantáneamente si llega a los 5. Si la lámpara se mantiene alumbrando mucho tiempo en una atmósfera grisutosa aunque no alcance dicha velocidad, la combustión del gas en su interior produce un calentamiento de tal importancia que puede llegar al rojo incipiente y aún alcanzar la temperatura necesaria para la inflamación. Este peligro no es de tanta importancia para el caso de una atmósfera en reposo, a causa que el retardo que experimenta toda inflamación de grisú en reposo, permite renovarse continuamente las

partículas de aire que están en contacto con la red, sin adquirir la temperatura de inflamación.

Marsaut, uno de los continuadores de Davy, tuvo la idea de proteger la lámpara contra los movimientos del grisú, dotándola de una coraza provista de ventanas dispuestas de tal modo, que la corriente de aire que debía alimentarla fuese estrangulada para amortiguar su velocidad, y por consiguiente los efectos peligrosos de la misma.

Fumat construyó una lámpara más complicada: lleva en la coraza 7 hileras horizontales de 10 orificios cada una; el aire entra en ella por los orificios mas bajos de la coraza, desciende por una canal especial para penetrar por debajo de la llama a través de una doble tela metálica de 144 mallas, remontándose luego por una chimenea central, que tiene en la parte superior 2 ventanas protegidas con telas de 100 mallas.

El empleo de la esencia del petróleo como combustible, ha permitido otras modificaciones, como los encendedores mecánicos que permiten encender la lámpara con llamas de corta duración, producidas unas veces con cintas de pastillas de fósforo blanco y nitrato de potasa, o fósforo rojo y clorato de calcio y otras veces con piedras de ferro-cerium.

Estos encendedores tienen, con la ventaja que supone el encender la lámpara sin abrirla, en el caso de que ésta se hubiese apagado, un inconveniente peligroso para las mezclas explosivas de grisú, si se emplean como encendedores las pastillas de fósforo; estas

MINERIA

pastillas suelen proyectar algunas partículas sin quemar, que al contacto de las mallas pueden encenderse propagando la inflamación al exterior del tamiz; si se emplean las piedras de feno-cerium, éstas originan una temperatura de combustión tan elevada, que una chispa apenas perceptible producida al quemar una partícula de éste compuesto puede provocar la inflamación del grisú.

Las experiencias llevadas a cabo por la comisión franco-belga del grisú en las minas de «Lievin» han comprobado lo anteriormente expuesto, y como consecuencia han prohibido su empleo en las minas grisutasas.

En Francia los vasos de las lámparas de mina han de ser de fabricación especial a base de un silicato de boro y sodio y un poco de óxido de plomo. Los vasos son sometidos a la prueba de Berzelius, que consiste en calentarlos con la llama de un mechero especial hasta producir la ruptura: el tiempo empleado para conseguirlo en comparación con el que se necesita para producir el mismo efecto con un vaso ordinario, sirve para establecer su calidad.

Los belgas los someten a otras pruebas distintas; colocados en una lámpara Wolf de alimentación inferior han de resistir durante 3 minutos, en las galerías de prueba de Framerie una corriente de aire horizontal al 8 por 100 de grisú, y una velocidad de 5 metros; deben tener un espesor de 4 milímetros, bien calibrados, y resistir un choque producido al caer un peso de 85 gramos desprendido de 200 milímetros de altura.

El hacer uso de una lámpara de seguridad como grisúmetro, resulta delicado debiendo procederse a esta operación con cuidado, pues al introducirla con la llama al mínimo, en una atmósfera grisutosa, la lámpara se llena primero de grisú y luego se inflama; en esta inflamación, se produce un aumento de volúmen de 7 veces lo cual origina una velocidad expansiva de 4,20 m. de los productos de combustión a elevada temperatura, suficiente para provocar la explosión del grisú.

Si este reconocimiento del grisú se hace para obtener el porcentaje en que se encuentra mezclado en la atmósfera, el máximo que puede acusar una lámpara de seguridad es el de 3 por 100 un alargamiento de la llama de 140 milímetros, y como la mezcla no es explosiva hasta que tiene el 6 por 100 de grisú, no se consigue averiguar, cuándo existe en la atmósfera esta proporción, guiándose la experiencia por el tono que toma el color de la llama. Las lámparas fundadas en el principio Davy nos ofrecen una seguridad bastante relativa, y condicionada siempre a ser manejadas por personas experimentadas, al intentar reconocer una atmósfera grisutosa.

En todos los países los reglamentos de seguridad de las minas, establecen como se ha de hacer ésta.

En Bélgica se han dispuesto precauciones, que considero interesantes y que transcribo por si los compañeros de profesión encuentran en ellas alguna utilidad. «Las lámparas de seguridad, sin que importe el sistema, deben ser maniobradas con precaución; de

estas precauciones depende la garantía de los accidentes, que pueden suceder por la ruptura de un vaso o de algunas mallas de red y sobre todo prevenirse al pasar por las corrientes de aire cuando la lámpara se ha calentado. Se evitará por consiguiente; 1.º Colocar la lámpara cerca del frente de de trabajo, porque aquí es donde existe el mayor peligro, y además al caer un bloque de hulla, o de roca, o por un golpe con una herramienta, pueden deteriorarla. 2.º Dejar caer la lámpara o balancearla al caminar y soplarla por arriba para apagarla, cuando haya grisú.

Se colocará la lámpara en medio de la vía, allí donde el aire esté menos contaminado. Cuando la llama se alargue demasiado, se la retirará con prudencia, conservando la lámpara cerca del suelo.

Una maniobra muy peligrosa, es introducir su lámpara en una excavación llena de grisú y retirarla bruscamente; la llama puede salir entonces de la lámpara y ser origen de una explosión.»

Todo ésto es prueba bien evidente que el uso de las lámparas de seguridad en las minas es delicado, por cuya razón en algunos países se observa una tendencia a reducir su empleo, concretando al personal técnico el servicio de esta clase de alumbrado.

Si las inflamaciones del grisú no se repiten aún con mayor frecuencia, al emplear personal con lámparas de seguridad que no saben manejar en atmósferas grisutasas, es sin duda debido a que la misma naturaleza para atenuar los efectos catastróficos de las

explosiones del grisú, exige para que se produzca una inflamación, no solamente que exista grisú, sinó que coincidan en el mismo instante, una serie de circunstancias, que no suelen producirse muchas veces.

ALFREDO PEÑA

LOS FAMOSOS DESPIDOS DE OLLONIEGO

Conocen bien nuestros lectores las incidencias relativas a los despidos de cuatro compañeros efectuados en Junio de 1933 por «Hulleras de Veguín y Olloniego».

Fallados los juicios por el Jurado Mixto de Oviedo, y devueltos dos veces por la superioridad, van celebrarse proximamente los nuevos juicios por los despidos efectuados, que no se acomodaron a ninguna de las normas que exigen las Bases de Trabajo vigentes para los Capataces y Ayudantes de Minas.

A pesar de de cuantas argucias se han empleado y se quieren emplear para desnaturalizar la verdad, el hecho real es que los compañeros despedidos sólo quieren cosa: que se cumplan las Bases de Trabajo. Eso es todo lo que pedimos.

Quien permanezca alejado de las Asociaciones de su clase, impide, en parte, el logro de las aspiraciones generales de la colectividad.

LA CENTRALIZACION DE LAS VENTAS DE CARBONES

La «Gaceta» del 25 de Septiembre ha publicado un Decreto estableciendo la centralización obligatoria en las ventas de carbones de todas clases. En dicho Decreto se pretende establecer también un régimen de jubilaciones sobre el cual algo diremos en otra ocasión, si bien hemos de decir ahora que tal cual aparece es imposible que produzca efecto alguno, resultando un Decreto más que no se cumplirá.

No obstante, es de alabar el buen deseo de dar fin a un problema cual el de las jubilaciones de los mineros, sobre el cual tantas páginas llevamos escritas, y que pende ahora en el Ministerio de Trabajo, por un recurso de nuestra Asociación, contra voto dirimente del presidente del Jurado Mixto.

Con ligeras variantes lo pedido por nosotros es precisamente algo de lo decretado ahora: establecer un régimen de retiro, petición rechazada por los patronos, entre los cuales se halla el autor de este Decreto.

Reproducimos el capítulo que se refiere a las jubilaciones, el cual es como sigue:

TITULO X

De las jubilaciones y subsidios

CAPITULO UNICO

Art. 86 Dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto, el Instituto Nacional de Previsión, previos los asesoramientos que juzgue oportunos, estudiará la escala de primas necesarias para la aplicación en las minas de carbón de Asturias, en un régimen de jubilaciones, desde los 55 a 60 años, con pensiones de 3 a 5 pesetas por día, al objeto de que por el Ministerio correspondiente y sobre la base de las aportaciones obligatorias de los obreros en activo, las ya entregadas y que en lo futuro se hagan al Instituto Nacional de Previsión para ese objeto por los patronos y la establecida para el Estado, se consolide el régimen provisional vigente en aquellas minas.

Podrán hacer también durante ese plazo este estudio las Mutualidades patronales establecidas para las obli-

gaciones relativas a la Ley de Accidentes del Trabajo, las cuales estarán facultadas para hacer proposiciones concretas con éste nuevo objeto al Ministerio de Trabajo y Previsión, ofreciendo las garantías necesarias a base de percibir dichas Mutualidades las cuotas patronales aportadas hasta la fecha y las que aporten en lo futuro al Instituto Nacional de Previsión para jubilaciones, la aportación obligatoria de los obreros en activo y las del Estado.

Art. 87. Los actuales subsidiados forzosos o voluntarios, dependientes del régimen establecido actualmente en Asturias, tendrán preferencia, según está dispuesto, para reingresar con carácter obligatorio en las vacantes que se hayan producido en las minas a partir de la fecha de aquel establecimiento.

Una vez que éstos subsidiados hayan sido reingresados en las minas, quedará extinguido el actual régimen de subsidios.

ASOCIACION INTERNACIONAL PARA EL PROGRESO SOCIAL

Resolución relativa al paro involuntario y a las condiciones en que debe desenvolverse y coordinarse la lucha contra dicha calamidad social

La Asociación Internacional para el Progreso Social, sin perjuicio de reservar para otra ocasión el estudio del problema anteriormente iniciado, referente a las funciones respectivas del seguro y de la asistencia frente a los riesgos sociales, tiene que hacer constar que, debido a las circunstancias actuales, se ha visto obligada a restringir su atención exclusivamente al problema del paro involuntario.

Dentro ya de este orden de ideas, estima como un deber colocar en el primer lugar de su programa la investigación sobre los medios de prevenir el paro o de reintegrar los parados al trabajo lo más rápidamente posible, utilizando todas las medidas económicas apropiadas, y muy particularmente aquellas que desenvuelvan una política previsoras en materia de trabajos públicos o que, habida cuenta ciertas condiciones nacionales, tiendan a organizar, de modo conveniente, los trabajos de socorro.

Hace también observar que ese temor tan difundido, según el cual las medidas que tienen por misión la protección de los parados perjudican el equilibrio económico general, no se fundamenta sobre consideración científica alguna decisiva; todo lo contrario: como la indemnización a los pa-

rados constituye uno de los medios gracias al cual se logra mantener su nivel de vida y sostener su poder adquisitivo, tiende necesariamente, a prevenir la desmoralización de la vida económica y constituye, por eso mismo, un mecanismo de estabilización económica.

Teniendo en cuenta estas consideraciones previas, la Asociación mantiene, una vez más, el principio según el cual, mientras el equilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo continúe siendo defectuoso, es necesario contribuir, en la medida de lo posible, a las necesidades de los parados.

A este efecto, y sin perjuicio de los deberes de solidaridad, que incumben a los individuos lo mismo que a las colectividades, la Asociación recomienda especialmente las disposiciones siguientes:

1.^a Debe garantizarse a los trabajadores asalariados, cuando se encuentren en paro involuntario, una compensación:

a) En forma de indemnización o de prestación de seguro, hasta donde los riesgos del paro sean técnicamente previsibles y puedan depender del seguro social;

b) En virtud de medidas de existencia, como las que han tenido que

tomar los poderes públicos, centrales o locales, durante la crisis actual para conceder o mantener auxilios de paro, medidas que deberán coordinarse estrechamente con los sistemas de seguros existentes.

Las indemnizaciones y auxilios de paro deberán fijarse teniendo en cuenta especialmente las cargas familiares del parado y el coste de vida en la región.

2.^a La administración de las indemnizaciones o auxilios de paro deberá funcionar en íntima relación con los servicios públicos de colocación. Estos últimos deberán hallarse organizados en forma que su colaboración con la administración de las indemnizaciones y auxilios de paro, no les perjudique en el ejercicio de su función propia.

3.^a Deberán ponerse a disposición de los parados cuantos elementos sean necesarios para una enseñanza profesional o general. En determinadas circunstancias, y en la medida de plazas disponibles, deberá declararse obligatorio para los jóvenes parados, y eventualmente para ciertos adultos, la frecuentación a los centros de enseñanza, a fin de procurar su adaptación a nuevas eventualidades profesionales,

Resolución relativa a la reducción de la jornada de trabajo

1.^o

La Asociación Internacional para el Progreso Social tiene que hacer constar, en relación con el problema de la reducción de la jornada de trabajo:

Que el régimen de la duración del trabajo no constituye un hecho eco-

nómico o social aislado, sino que depende, principalmente, de las condiciones técnicas la producción. Las economías de los diferentes países no se hallan adaptadas a las nuevas exigencias producidas, de modo especial, gracias a un progreso técnico, cuyo ritmo ha sido muy rápido y cuyas repercusiones han variado mucho, según los países sin que nunca se tuviera en cuenta lo bastante el factor humano.

De todo esto ha resultado un paro catastrófico, cuyas gravísimas consecuencias sociales es indispensable atenuar.

Por consiguiente, la A. I. P. S., sin desconocer el valor de los demás remedios contra el paro, cuyo estudio no es misión que ahora le incumbe, tales como especialmente, la prolongación de la escolaridad y el adelanto de la edad de retiro:

2.^o

Afirma que la reducción a cuarenta horas semanales, como máximo, de la jornada de trabajo asalariado en el comercio y en la industria, representa una de las modalidades más características del progreso social, hacia la cual conviene encaminarse; sirve, además, para favorecer la reabsorción de parados surgidos como consecuencia de la aceleración del ritmo en la mecanización de la producción moderna,

3.^o

Estima que la duración del trabajo debe fijarse en un máximo legal de cuarenta horas semanales, antes que la prevista reanudación de una actividad económica normal conduzca a una nueva utilización integral de la se-

mana de cuarenta y ocho horas y al mantenimiento definitivo en paro forzoso de los trabajadores privados de trabajo por el progreso técnico.

4.º

La A. I. P. S. invita, desde luego, a las secciones nacionales, para que propaguen, en la esfera de su actuación, la necesidad de una reducción de la jornada de trabajo y para que contribuyan al esfuerzo, nacional e internacionalmente, en favor de su realización. Las invita igualmente para que contribuyan a la investigación de los métodos que es necesario emplear a fin de poder dominar las consecuencias económicas resultantes de la aplicación de tales medidas y en particular, para que examinen cómo podría ponerse de acuerdo con un tipo de vida mejorado de la clase obrera.

5.º

Considerando que la reducción de la jornada de trabajo, manteniendo los salarios, suscita la cuestión del aumento de los costes de producción, y que las informaciones detalladas necesarias sobre esos costes en las diversas industrias no se pueden generalmente obtener por el B. I. T., ya que no se recogen nacionalmente.

Se recomienda la realización de investigaciones nacionales sobre esos factores económicos por todos los Gobiernos. Los informes que se necesitan se refieren particularmente, y para cada industria por separado: 1.º A la relación entre los salarios y el coste global de la producción, y los ingresos industriales totales.—2.º A los gastos producidos por las recientes modificaciones en materia de organización y de mecanización de la industria.—3.º A las posibilidades de trabajo por equipos y otros medios de mantener los salarios con un horario reducido, gracias a las economías sobre los gastos generales.

Moción adicional de la sección española

Considerando que el desenvolvimiento, excesivamente rápido, del maquinismo aparece ligado a un funcionamiento defectuoso del crédito, la comisión técnica de reducción de la jornada de trabajo ruega al comité directivo de la Asociación que inscriba en el programa de trabajo de las secciones nacionales el estudio de las reformas posibles en el régimen actual del crédito.

INJUSTICIAS DE UN DECRETO

Conocedores por la revista MINERIA de Septiembre próximo pasado, de la aprobación del Reglamento de Policía Minera, y preferentemente de los artículos 325 al 332 inclusive, del capítulo 32 de dicho Reglamento, vemos claramente el fin persecutorio por parte de un señor prevalecido por la casualidad de ejercer un cargo político.

En la discusión y aprobación del artículo de dicho Reglamento, la representación de Ayudantes de minas al ver en peligro nuestros derechos, presentó voto particular a la aprobación del artículo 325 y demás del capítulo 32; lo mismo hicieron la representación obrero y patronal en otros particulares,

Reconociendo el Consejo de Minería la justicia que asistía a nuestra clase, recoge las relaciones de acuerdo entre las Asociaciones de Ingenieros de Minas y la nuestra de Asturias.

En el retraso sufrido por la tramitación ocupa la Dirección General el señor Santa María, y aquí viene lo inverosímil; sin atender el asesoramiento del Consejo de Minería, asesoramiento forzosamente obligado, y siempre de peso resuelve en contra con innegable falta de consideración y respeto para aquellos hombres que constituyen el Consejo, cuya efusión en el caso del Reglamento procuraba restablecer el equilibrio y la compenetración entre altos y bajos, para conseguir una organización más perfecta.

No ha sido escuchada la opinión del Consejo de Minería, ni satisfechas, ni siquiera atendidas, las peticiones y aspiraciones de patronos mineros, y obreros manuales e intelectuales.

Solo ha imperado un criterio personal, un capricho ciego; casi un ensañamiento, para procurar un privilegio.

Si estos desaciertos, desconsideraciones y trastornos, fueran objeto de responsabilidad, tales medidas tan irreflexivas como imprevistas, cambiarían de tono y color, amoldándose a la realidad, pero no es así. Sólo nos queda una esperanza: que una medida política se deroga con otra, y así se sigue alimentando la fuerza que mueve la rueda del infortunio que padecemos en España.

Aprobado dicho Reglamento ya el señor Santa María habrá curado y apagado la sed febril que tenía a lo dispuesto en los artículos antes dichos al ver conseguido y logrado su sueño dorado.

Con dicha aprobación, quedan truncadas las modestas y legítimas aspiraciones de una clase cual es la nuestra que consigue elevarse sobre la masa de trabajadores manuales

afuerza de privaciones, desvelos, amarguras y sacrificios.

El artículo 325 del Reglamento limita nuestra facultad a dirigir minas cuyo número de obreros no pase de 50 para las metálicas, de 75 para las de carbón de la 1.^a categoría, de 60 para las de la 2.^a, de 40 para las de la 3.^a y de 20 para las de 4.^a Dirigiendo dos minas, que es el máximun que nos conceden, estos obreros nos serán rebajados el 40 % sobre el total, quedando 30 obreros para las minas metálicas, 45 para las de la 1.^a categoría, 36 para las de la 2.^a, y 24 para las de 3.^a y 12 para la 4.^a

En cambio el artículo 330 concede para los Ingenieros.

¿Cuántos? Solo diremos que, la facultad para estos señores sobre la nuestra, resulta elevada para las minas metálicas en 16 veces más, para las de carbón de 1.^a, en 17, para la 2.^a, en 18, para la 3.^a, en 20 y para la 4.^a, en 40

¿Responde esta diferencia de facultades a la realidad, tanto en la técnica como en la práctica? El comentario queda para los compañeros...

Sólo, y para terminar, nos resta aconsejar a cuantos se vean en la necesidad de dejar de dirigir alguna mina por la entrada en vigor el nuevo R. de P. M. póngalo previamente en conocimiento de la Asociación correspondiente, a fin de que los representantes de estas Asociaciones hagan lo posible para que dichas minas pasen a ser dirigidas por compañeros sin colocación. Es lo menos que se puede hacer: ya que unos pierdan, que otros ganen.

Agustín García

La correspondencia administrativa y giros deben enviarse al Tesorero de la Asociación, don Augusto Alvarez, de SAMA DE LANGREO.

La de redacción, a don Pancracio García López. Plaza de Capua'2.—GIJÓN.

TEMAS DE FILOSOFIA NATURAL

LA TEORIA DARWINIANA

Ha sido Carlos Darwin, el genial autor de la teoría, quien considera el haz de la Tierra, como un campo de batalla.

Para éste sabio, la vida es una lucha sin tregua, en la cual sucumbirán irremisiblemente los seres menos vigorosos, y como consecuencia de éste terrible combate, aquellos que han resultado triunfantes, se consideran como seleccionados. Por consiguiente, de la lucha por la existencia resulta la selección natural: he aquí la terrible divisa en que sustenta su teoría el ilustre naturalista inglés.

Es un hecho irrefutable que las diversas especies que pueblan la superficie de nuestro globo, así como las que han vivido en épocas pretéritas de la historia terrestre, se encuentran, y se

hallarán en continua hostilidad ¿Cuántas veces no ha observado el naturalista filósofo, al ingente carnicero devorar las sangrantes entrañas del hervívoro indefenso? ¿No deduce el paleontólogo al estudiar el sistema dentario del *Machoerodus*, la guerra sin cuartel sostenida por éste feroz mamífero, con sus coetáneos los félicos terciarios? Este combate es mantenido entre todos los seres vivientes; pero ¡ay!, ésta lucha es fatal: de nada servirá el débil quejido del apacible cordero, o el ruidoso alarido del indómito chacal.

La Naturaleza es inexorable con sus dictados.

ELADIO GARCÍA RIESTRA

Septiembre, 1934

CUESTION RESUELTA

Ante el Jurado Mixto de León estaba pendiente un asunto planteado por nuestro compañero D. Juan Sánchez, contra el patrono Sr. Canseco, por salarios no satisfechos a su debido tiempo.

Celebrada una conciliación en aquel organismo, quedó preparada la solución, a la cual se llegó en entrevistas celebradas al efecto, quedando, por lo tanto, zanjado el asunto en el terreno puramente amistoso.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Vicente Rodríguez. MADRID.— Recibido su giro. Gracias.

Enrique Rodríguez. ALMERIA.— Recibido su giro por un año. Saludos afectuosos.

Volvemos a advertir a los compañeros que acepten cargos en las provincias de León y Palencia, que deben hacer refrendar sus contratos por la Asociación, a fin de evitar reclamaciones posteriores, y abusos que tenemos la obligación de evitar previamente.

SOBRE NUESTRO TITULO

Uno de los acuerdos de la última Asamblea de Asociaciones fué el de seguir en la tarea de recuperar el título de Ayudante, que un Decreto de la Dictadura nos arrebató sin motivo alguno; puñalada traicionera que recibimos por consecuencia de habérsenos hecho justicia en una de nuestras peticiones. Esperamos que ahora volverán las cosas al lugar en que estaban con anterioridad a 1925. Va a continuación la solicitud que nuestra Federación eleva al Ministro de Instrucción Pública.

Excelentísimo señor:

Los que suscriben, don Secundino Ruiz González y don Rafael Ibáñez Andrés, como Presidente y Secretario respectivamente, de la Federación de Ayudantes Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de España, legalmente constituida, con domicilio accidental en Bilbao (Vizcaya), acuden a V. E. y respetuosamente exponen:

Que en distintas ocasiones, respondiendo así al clamor de nuestra clase, tanto esta Federación como las Asociaciones federadas, elevaron instancias a ese Ministerio en súplica de que nuestro actual título de CAPATAZ sea sustituido por el de Ayudante, que veníamos ostentando hasta 1925, por estimar que esta última denominación corresponde mejor con nuestras funciones profesionales y con las que, respecto de nuestros inmediatos superiores, los Ingenieros, se nos tienen reconocidas en los cuerpos del Estado y Empresas privadas.

Que desde el año 1914, los titulares que cursan sus estudios en las Escuelas que el Ministerio que V. E. rige dignamente tiene a su cargo en diversas provincias, llevan el título de AYUDANTE FACULTATIVO DE MI-

NAS Y FABRICAS METALURGICAS, título lógico y adecuado en quienes son los únicos Ayudantes de los Ingenieros de Minas, guardando paralelo en sus funciones y aptitudes con los Ayudantes de los demás cuerpos de Ingeniería.

Que el actual título de CAPATAZ nos fué impuesto por R. D. Ley de 17 de Junio de 1925, sin discutirlo y sin que hubiera motivo para ello, siendo tal título depresivo para quienes, como nosotros, hacemos un ingreso y cuatro años en las Escuelas al efecto, pues Capataz, en las labores mineras e industriales, es el individuo, muchas veces analfabeto, que tiene a su cargo una «cuadrilla» de corto número de obreros y vigila su trabajo, correspondiendo al Ayudante el trazado, inspección, organización y distribución del mismo.

Que necesariamente hemos de dolernos de la preterición que nuestro actual título supone, puesto que entendemos que la labor de la República debe ser, más que preterir, dignificar la clase trabajadora, estimando que ésta preterición depresiva que supone nuestro título, no beneficia a nadie y molesta profesionalmente a una clase

que, si bien modesta, sirve de eficaz enlace entre el elemento director y la mano de obra, clase abnegada, forjada en la mina o en la fábrica.

Que el Decreto de la Dictadura no tuvo otro origen ni fundamento que el haber ganado los Ayudantes un pleito que sobre la provisión de unas plazas de Auxiliares de Minas sosteníamos con los Ingenieros que las ocupaban indebidamente, y el que, procediendo la inmensa mayoría de nosotros de la clase trabajadora manual, no teníamos en las altas esferas la influencia precisa para obtener una rectificación. Las razones invocadas por la Dictadura para justificar su determinación, no eran otras que «el evitar las confusiones que pudieran originarse al ser nuestro título igual al que corresponde al Cuerpo del Estado», razones absurdas a todas luces, ya que en el resto de las profesiones, como Médicos, Veterinarios, Ingenieros etc., no se establece diferenciación alguna entre los que ejercen sus actividades al servicio del Estado y los que las desarrollan

liberalmente o al servicio de empresas particulares, sin que por ello se origine confusión de ninguna especie.

Estimamos que la exposición de hechos que tenemos el honor de someter a su consideración, pesará en su ánimo, esperando de su recto criterio que haciéndose cargo de la razón que nos asiste, dispondrá la rectificación de nuestro título profesional, reponiendo el antiguo de AYUDANTES FACULTATIVOS DE MINAS Y FABRICAS METALURGICAS, haciéndose con ello acreedor al agradecimiento sincero y unánime de todos nuestros compañeros.

Gracia que confiamos merecer de V. E. cuya vida sea guardada por muchos años.

Bilbao 15 de Septiembre de 1934

Por la Federación de Asociaciones y Ayudantes de Minas y Fábricas Metalúrgicas de España.

EL PRESIDENTE,
S. Ruiz

EL SECRETARIO,
R. Ibáñez

EL NUEVO REGLAMENTO DE POLICIA MINERA

En el número anterior publicamos la parte del Reglamento que se refería a las facultades directoras en las Minas. Segidamente insertamos las relativas a las fábricas.

Por la lectura de estos artículos se vé perfectamente la desigualdad de trato entre minas y fábricas. En las primeras, se elimina casi totalmente de las direcciones

a los Ayudantes y Capataces, que, al parecer, hacen demasiada sombra a ciertos Ingenieros de Minas, que confían más en la "Gaceta" que en sus facultades técnicas o su laboriosidad personal. Todavía estamos en tiempos de la sopa boba,

CAPITULO XXXIII

Directores de fábricas y talleres

Artículo .333 La explotación de

MINERIA

las fábricas e industrias sujetas a este Reglamento, según el artículo 2.º, sólo puede verificarse bajo la dirección, vigilancia y responsabilidad de persona, cuya aptitud esté legalmente reconocida.

Artículo 334. El propietario o arrendatario de un taller o fábrica de las especificadas en el artículo 2.º, está obligado a declarar al Gobernador de la provincia cual es la persona encargada de la dirección del establecimiento, exhibiendo el título o documentos que le den aptitud legal para el cargo, y si el Ingeniero Jefe encuentra conforme el título dispondrá que se tome nota del mismo en el Registro de Directores de Fabricas, que se debe llevar en todas las Jefaturas de provincias.

En caso de cambio de Director se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo 331.

Además se notificará a la Jefatura de Minas, en el término de ocho días, el nombre y condiciones de quien interinamente desempeñe la dirección.

No se exigirá título técnico cuando se trate de fábricas e industrias de escasa importancia, entendiéndose por tales aquéllas que no den ocupación a más de 50 obreros.

Artículo 335. Los Ingenieros de las diversas especialidades procedentes de las Escuelas oficiales del Estado pueden dirigir todas estas industrias. Los Auxiliares de la Ingeniería, con título oficial español, podrán ejercer estas direcciones cuando el número de obreros no exceda de cien.

Podrá también autorizarse para la dirección de estos establecimientos a individuos que ostenten otros títulos

técnicos equivalentes a los anteriores, debiendo en cada caso solicitarse autorización oportuna a la Jefatura de Minas, con recurso de alzada ante el Ministro del Ramo, que la concederá o negará oyendo al Consejo de Minería y con aplicación tan sólo al caso concreto que la motive.

Se respetaran los derechos adquiridos en estas direcciones por los que actualmente las desempeñen.

Los títulos extranjeros quedan sometidos a las mismas prescripciones del artículo 327.

Artículo 336. Los Directores de las industrias a que se refiere este capítulo son responsables de la falta de cumplimiento de las prescripciones del presente Reglamento.

Se declara absolutamente prohibido el ejercicio de toda dirección responsable que no se desempeñe en una asidua inspección y vigilancia y que no se halle investida de todas las atribuciones directoras indispensables al cumplimiento de este Reglamento,

Quando iba a entrar en máquina este número, comenzó el movimiento revolucionario en Asturias, en el que pereció alguno de nuestros compañeros.

Hacemos constar la más enérgica protesta por los hechos vandálicos acaecidos, y deseamos con todo fervor el restablecimiento de la total normalidad.

MINERIA

COTIZACIONES Y PRECIOS

Hierros laminados

Precios de almacén para detalle

Cotización de la Casa Iglesias, Blanco, Limitada, Felipe Menéndez, 3—GIJON.

	Pesetas 100 kgs
Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m/m	59
Id. » de 8 a 10 »	57
Id. » de 11 a 75 »	52
Id. » de 76 a 120 »	56
Pletinas y llantas, de 81 a 120 por 4 y más.....	52
Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más.....	54
Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros.....	54
Angulos y simples T, de 45 a 120...	50
Id. » » 15 a 20....	61
Pasamanos.....	60
Chapas de 2 mts. por 1 de 3 a 5 m/m	64
Id. » 2 » » 1 » 5 a 8 »	62
Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 »	58
Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 »	72
Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 »	75
Id. » 2 » » 1 » 0,8 a 0,5 »	82
Hierros U, de 30 a 250.....	53
Id. I, de 80 a 220.....	51
Id. I, de 240 a 320.....	53

Para cantidades de importancia, precios especiales.

Metales varios

	Ptas. Kilo
Plomo Figueroa, lingotes de 7 kgs.....	0,90
Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs.....	7,10
Estaño. Barritas.....	7,50
Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros...	5,70
Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza.....	3,50
Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza	2,20
Cobre. Chapas de 2 por 1 metros.....	3,80
Cobre. Barras cuadradas.....	4,60
Cobre. Lingotes.....	2,80
Zinc. Chapas.....	1,50
Zinc. Lingotes.....	1,05
Mercurio. Frasco de 75 libras.....	£ 9-5-0-00

CARBONES ASTURIANOS

Para industrias protegidas, Orden 9 de Abril de 1933.

CLASES	Franco bordo	Sobre vagón mina
Cribados.....	58 27	49 90
Galletas.....	58 27	49 90
Granzas.....	49 27	41 40
Menudos.....	45 02	36 30
Briquetas.....	64,97	56,60

Para industrias libres

CLASES	Franco bordo	Variable según procedencias
Cribados y galletas	55/59	
Granzas.....	44/49	
Menudos.....	39/45	
Cok metalúrgico..	75	
Cok de pilas.....	40	
Briquetas.....	66	

Carbones ingleses, Cardiff, para exportación

	Chelines tonelada
Almirantazgo primera.....	19/6
» segunda.....	19
Menudos superiores, de vapor.....	13/6
» inferiores, ».....	11/3
Cok metalúrgico.....	25 a 34
Briquetas.....	19 a 20
Antracita Swansea, cribado, superior	36 a 38/6
» » Cobbles.....	40 a 45

Mercado de fletes

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

	Pesetas
Gijón/Santander.....	8,50
Gijón/Bilbao.....	10 a 11
Gijón/San Sebastián.....	11
Gijón/Pasajes.....	12
Gijón/Huelva-Cádiz.....	14
Gijón/Sevilla.....	14
Gijón/Valencia.....	14
Gijón/Barcelona.....	15

Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio social y oficina central de Ventas: **MADRID**

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

Oficinas de embarques: **GIJON**

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferroca-

rriles, Minas y Fábricas.—Fundición de cocinera,

bujes, luceras y toda clase de piezas para el

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,

BALATA legítimas inglesas,

de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",

de Goma y Telas para transporte.

Tubos de goma para aire comprimido
marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

"MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera, por un año 150 pesetas

Media plana, id. id. 90 >

Cuarto de plana, id. id. 60 >

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

APARTADO 23.

GIJÓN

TEJIDOS METALICOS

DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

BARCELONA

PLAZA S. PEDRO, 58

MADRID

CALLE DEL PRADO, 4

